



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve:

Solicitar informe al Poder Ejecutivo y especialmente al Banco Nación sobre:

1. Cuál es el criterio utilizado para el reintegro del 15% dispuesto mediante la Ley 27.541 a los para la devolución a los jubilados, pensionados y beneficiarios de Asignación Universal por Hijo y Planes Sociales.
2. Cuáles son los mecanismos para la comunicación de estos criterios.
3. Por qué esta medida incluye solo a los que cobran la jubilación mínima y a los que cobran asignación universal y planes sociales, en lugar de hacerlo extensivo a todo jubilado o pensionado que cobre un haber mensual de hasta \$40.000.
4. Solicito se establezca que todo jubilado o pensionado que percibe una jubilación hasta \$40.000 mensuales, debiera quedar incluido al presente beneficio.

Álvaro de Lamadrid
Diputado de la Nación



Fundamentos

Sr. Presidente:

El Gobierno oficializó la devolución del 15% del valor de las compras hechas con tarjeta de débito por todos aquellos jubilados y pensionados que, en principio, cobren el haber mínimo y por los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo, Asignación Universal por Embarazo y pensiones no contributivas. La medida fue efectivizada a partir de la Resolución General 4676/2020 publicada este martes en el Boletín Oficial.

Se informó que la devolución se realizará a través de la cuenta bancaria en la cual se recibe habitualmente el beneficio de la Anses en las 24 horas siguientes a la realización de la compra y tendrá un tope de \$700 por mes y de hasta \$1.400 en el caso de "sujetos que perciban dos o más prestaciones" de las que se señalaron anteriormente, como, por ejemplo, quien cobre la AUH y una pensión por fallecimiento.

La medida debería haber comenzado a aplicarse entre el 1° de marzo y el 31 de agosto próximos. Sin embargo, no existe claridad sobre cuáles son los criterios para decidir cuándo es el momento en el que los beneficiarios reciben la devolución.

Así mismo, creemos que es muy importante que se comunique de manera



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

clara y efectiva estos criterios, sobre todo a los beneficiarios pero también a la población en general.

De igual manera, no queda claro por qué esta medida incluye solo a los que cobran la jubilación mínima y a los que cobran asignación universal y planes sociales, en lugar de hacerlo extensivo a todo jubilado o pensionado que cobre un haber mensual de hasta \$40.000.

Por el particular contexto que estamos viviendo y ante la urgencia de tomar medidas, es que solicito a los señores y señoras legisladores que acompañen el presente proyecto.-

Álvaro de Lamadrid
Diputado de la Nación